

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

NOTIFICACIÓN colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2018 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos al segundo período de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario los siguientes tributos:

- Padrón Tasas Cementerio 2018
- Padrón ABAD San Esteban de Gormaz 1^{er} semestre de 2018.
- Padrón agua/basura Ines 2018
- Padrón agua/basura Olmillos 2018
- Padrón agua/basura Morcuera 2018
- Padrón agua/basura Peñalba 2018
- Padrón agua/basura Quintanilla de Tres Barrios 2018
- Padrón agua Torremocha 2018

Plazo de cobro en período voluntario: Del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2018.

Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados: Segunda semana de noviembre de 2018.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las entidades bancarias colaboradoras indicadas en el mismo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

San Esteban de Gormaz, 6 de septiembre de 2018.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 1903

BOPSO-107-17092018